J.V
INFORME SECRETARIAL: Despacho del señor Juez la presente demanda radicada bajo el No.76001-31-05-005-2023-00317-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto a su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvase proveer. Santiago de Cali, agosto 03 de 2023

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria.

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE	**OLMEDO TREJOS AGUILAR**
DEMANDADO	**BEATRIZ ELENA RAMIREZ MARTINEZ propietaria del establecimiento de comercio TIENDA ESPECIALIZADA VIVA SALUDABLE Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**
RADICACION	**76001-31-05-005-2023-00317-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2015

Santiago de Cali, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y dado que el señor OLMEDO TREJOS AGUILAR a través de apoderado judicial instara demanda ordinaria laboral de primera instancia en contra de BEATRIZ ELENA RAMIREZ MARTINEZ propietaria del establecimiento de comercio TIENDA ESPECIALIZADA VIVA SALUDABLE Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES la que, una vez revisada para su admisión, encuentra esta instancia judicial que adolece de las siguientes falencias:

1. La parte actora dirige la demanda en contra de la sociedad Tienda Especializada Viva Saludable, sin embargo, en los hechos de la demanda unas veces hace referencia a dicha entidad y en otras a la señora Beatriz Elena Ramírez Martínez como propietaria del establecimiento de comercio Tienda Especializada Viva Saludable, razón por la cual deberá aclarar en que calidad demanda el establecimiento de comercio Tienda Especializada Viva Saludable, conforme al artículo 25 numeral 7 del C.P.T. y aportar nuevo poder con los ajustes a que hubiere lugar.

Por las razones expuestas se procederá a la inadmisión de la demanda, concediendo a la parte actora un término de cinco (05) días hábiles contados a

partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que sean subsanadas las falencias indicadas, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a su rechazo.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda Ordinaria Laboral propuesta por el señor **OLMEDO TREJOS AGUILAR** en contra de **BEATRIZ ELENA RAMIREZ MARTINEZ propietaria del establecimiento de comercio TIENDA ESPECIALIZADA VIVA SALUDABLE Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**, por lo motivos expuestos.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para que subsane las falencias de que adolece la demanda, so pena de su rechazo.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20c3ad649c03d50ec9516a474ba2cea243d1c6bc65600b6c76bf746f70d9ed85**
Documento generado en 03/08/2023 04:13:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica